



# Resolución de Secretaría General

N° 212 -2016-PROMPERU/SG

Lima, 28 DIC. 2016

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13 de mayo de 2016 se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control en las entidades del Estado", estableciendo en su numeral 7.2.1. las generalidades relativas a la conformación, instalación y funcionamiento del Comité de Control Interno, el cual es el responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del sistema de control interno de la entidad. De igual forma, se precisó en el séptimo párrafo de la Actividad 2 del citado numeral 7.2.1. que las funciones y responsabilidades del Comité de Control Interno serían especificadas en su respectivo Reglamento, correspondiendo al Titular de la Entidad su aprobación;

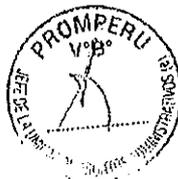
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 195-2016-PROMPERÚ/SG del 30 de noviembre de 2016 se conformó el Comité de Control Interno de PROMPERÚ, precisándose en su artículo 3° que el mismo deberá elaborar su Reglamento, en el cual se contemplarán las funciones y responsabilidades de sus miembros respecto de las labores de implementación y asistencia a las sesiones, el cual será aprobado por la Secretaría General de la entidad;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2016, el Comité de Control Interno de PROMPERÚ luego de su instalación, acordó, entre otros, recomendar a la Secretaría General de la entidad, la aprobación del "Reglamento del Comité de Control Interno de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ";

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 11° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, el inciso g) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERU aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el



*[Firma manuscrita]*



artículo 3° de la Resolución de Secretaría General N° 195-2016-PROMPERÚ/SG, el séptimo párrafo de la Actividad 2 del numeral 7.2.1. de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR;

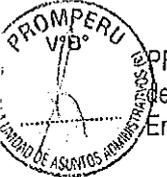


Con la visación de la Oficina General de Administración, Dirección de Promoción del Turismo, Dirección de Comunicaciones e Imagen País, Dirección de Promoción de las Exportaciones, Unidad de Racionalización, Unidad de Asuntos Administrativos, Subdirección de Promoción del Turismo Interno, Subdirección de Producción, Subdirección de Desarrollo Exportador y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROMPERÚ;



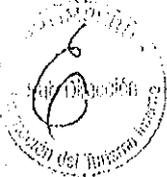
SE RESUELVE:

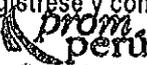
Artículo 1º.- Aprobar el "Reglamento del Comité de Control Interno de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- El responsable de actualización de la información del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



  
*Aracelly Laca Ramos*

ARACELLY LACA RAMOS  
SECRETARIA GENERAL



*W*

